

f) Memoria de actividades del año anterior y balance económico del mismo.

g) Declaración expresa responsable del peticionario, en las que se acredite hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando no les resulten de aplicación lo establecido en la Orden de 13 de diciembre de 1989, de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Artículo 5. Cuantía de la Ayuda Económica.

Los ayudas concedidas financiarán hasta un 80 por ciento de cada uno de los programas presentados.

Artículo 6. Tramitación y Resolución.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, resolverá lo procedente en relación con el otorgamiento de las ayudas económicas, de acuerdo con lo señalado en el artº. 2, a la vista del interés de los programas presentados y su eficaz repercusión en la colectividad, en el plazo de dos meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. La concesión de las ayudas económicas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Artículo 7. Abono y justificación del destino de las ayudas.

1. El abono y justificación de las ayudas se realizarán de una de las dos formas que siguen, de acuerdo con lo que determine la resolución que las conceda:

a) Previa presentación, por importe igual o superior a las cantidades concedidas, de justificantes de gastos realizados.

b) Mediante la concesión de plazo hasta el 30 de noviembre para la presentación de justificantes de gastos realizados durante el ejercicio económico, por importe igual o superior a las cantidades concedidas.

2. Los justificantes corresponderán necesariamente a los conceptos establecidos en el art. 1 de esta Orden y según se concederá en la resolución.

3. Los justificantes de gastos realizados se presentarán en factura original, debiendo constar el código de identificación fiscal de la entidad perceptora o, en su caso, el número de licencia fiscal o DNI del perceptor.

4. Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración de personal temporal, figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y DNI del perceptor firmante y la correspondiente retención del IRPF.

5. No serán aceptados justificantes de gastos cuyo perceptor sea, a su vez, otra Asociación similar.

6. Si los justificantes presentados no se corresponden con las cuantías objeto de la ayuda económica, sólo se hará efectiva la cantidad justificada.

7. Los perceptores de las ayudas económicas deberán acreditar antes del pago de las mismas, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando no les sea de aplicación lo establecido en la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación, de 13 de diciembre de 1989.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO

Solicitud de la Asociación
Domicilio
Nº Registro Andaluz de Asociaciones de Ayuda Mutua
Que Asociaciones integran la Federación

Nº total de personas asociadas en la Federación

Nº Registro Andaluz de Asociaciones de Ayuda Mutua

Título del Programa: 1.

2.

3.

4.

5.

Lugar de Ejecución: 1. Duración

2. Duración

3. Duración

4. Duración

5. Duración

Personas a las que afectan:

Con desplazamiento: Gastos:

Sin desplazamiento: Gastos:

Nº de ponentes o monitores:

Con desplazamiento: Gastos:

Sin desplazamiento: Gatos:

Gastos de Material Fungible:

Gastos de Locales:

Gastos de Organización:

Gastos Publicaciones:

Gastos Publicidad: Tipo Publicidad:

Tipo Publicidad:

Tipo Publicidad:

Tipo Publicidad:

Tipo Publicidad:

Presupuesto total por Programa: 1.

2.

3.

4.

5.

Otra financiación por programa solicitado:

1. Organismo Cuantía

2. Organismo Cuantía

3. Organismo Cuantía

4. Organismo Cuantía

5. Organismo Cuantía

Ingresos brutos de la Federación/ Asociación en el ejercicio anterior:

Por Ayuda/Subvenciones:

Por Cuotas de socios:

Otras:

Cantidad concreta de Ayuda solicitada por programas: 1.

2.

3.

4.

5.

TOTAL:

(Fecha y Firma)

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 98/1990, de 13 de marzo, por el que se autoriza la adscripción del Colegio Mayor Padre Poveda a la Universidad de Córdoba.

La Universidad de Córdoba, de acuerdo con el artículo 271 de sus Estatutos ha suscrito un Convenio con la Institución Civil Teresiana a fin de adscribir el Colegio Mayor Padre Poveda.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo primero. Autorizar lo adscripción a la Universidad de Córdoba del Colegio Mayor Padre Poveda.

Artículo segundo. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las instrucciones necesarias con el fin de desarrollar lo establecido en el presente Decreto.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de abril de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Arquitectos Superiores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 22, m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Arquitectos Superiores, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 58 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Arquitectos Superiores, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 14 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- b) 44 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Arquitectos Superiores.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 42 del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que al

nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 30 del mes de junio de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.